

Ci / 10698



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIONARIA BAS

23 MAR 2009

16:40

1223

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T	
SUB DEP. MUNICIPAL.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____
Asesor Jurídico - DGOP	Lucres Navarrete
Asesor Jurídico - DGOP	Coordinadora

SANTIAGO, 18 MAR 2009

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15 840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Carta BAS-6841-G1-EFE-380 y Carta BAS-6875-G1-DGOP-001, ambas de 2007.

Ordinarios IFE N° 067/2007, de 2007 y IFE N° 073/2007, de 2007, ambos de la Inspección Fiscal.

2676572

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 16, de fecha 15 de febrero de 2007, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó al concesionario que “en consideración a que en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, la Sociedad Concesionaria no ha dado cumplimiento a los compromisos contractuales señalados en el Art. 2.8.2.4 de las BALI, los que dicen relación al servicio de salud, en particular la cantidad de salidas de internos del Establecimiento Penitenciario por razones de salud y la realización de exámenes de salud y laboratorio a los internos, situación que fue constatada en procedimiento de fiscalización ejecutado en los tres Establecimientos Penitenciarios del grupo y dado que esta situación es sancionada en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 8 N° c 45, con una multa de 150 UTM por cada vez que se produzca un incumplimiento, notifico a Ud., que se propondrán al DGOP las multas que correspondan en virtud de lo establecido en el Contrato de Concesión”.
- Que la Sociedad Concesionaria por carta BAS-6841-G1-IFE-380, de 27 de febrero de 2007, presentó una reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la que fue desestimada por ésta por su Ordinario IFE N° 067/2007, de 2 de marzo de 2007.
- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-6875-G1-DGOP-001, de 9 de marzo de 2007, interpuso recurso de apelación respecto del rechazo de la reposición anotada en el párrafo anterior.
- Que esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer recurso de apelación en contra del oficio que rechaza el recurso de reposición interpuesto por la concesionaria respecto de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 073/2007, de 9 de marzo de 2007, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas, la aplicación de una multa de 150 UTM por infracción a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.4, primer párrafo, punto N° 18 de las Bases de Licitación, y la aplicación de una multa de 150 UTM por infracción a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.4, primer párrafo, punto N° 25 de las Bases de Licitación, producto de la detección de dichas infracciones en virtud de la auditoría finalizada en el mes de diciembre de 2006.
- Que el artículo 2.8.2.4.4, primer párrafo, punto N° 18 de las bases de licitación, relativo al servicio de salud, establece que “los requerimientos mínimos que deberán ser respetados por la Sociedad Concesionaria para la prestación de este servicio son los que se indican a continuación:.. El promedio de atenciones externas no deberá superar de 50

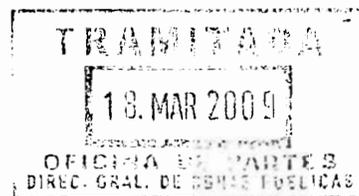
anuales por Unidad Penal, quedando exentas de este cómputo las intervenciones quirúrgicas mayores de urgencia, las atenciones a los enfermos crónicos y terminales, lesionados en el momento de la aprehensión, enfermos traumatológicos, los accidentes laborales que deben ser cubiertos por la ley 16.744 y las derivaciones al Hospital Penitenciario”

- Que el artículo 2.8.2.4.4, primer párrafo, punto N° 25 de las bases de licitación, relativo al servicio de salud, establece que “los requerimientos mínimos que deberán ser respetados por la Sociedad Concesionaria para la prestación de este servicio son los que se indican a continuación:..A todos los internos que ingresen al Establecimiento Penitenciario, se les confeccionará ficha de salud, y se les realizará examen de salud y laboratorio de rutina. Entre ellos VIH (detección del virus de SIDA), HUGO (Hemograma-Velocidad de Sedimentación, Uremia, Glicemia , y Orina completa), parasitológico y examen ginecológico a las internas”.
- Que el artículo 1.8.5.1, en el numeral c 45, de las Bases de Licitación, relativo al artículo 2.8.2.4.4, establece una multa de 150 UTM cada vez, por “incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Salud”.
- Que se ha acreditado, de acuerdo a los antecedentes que se han tenido a la vista, que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a los establecido en el artículo 2.8.2.4.4 en relación con el Servicio Penitenciario de Salud, en especial en lo que dice relación con los indicadores relativos a la cantidad de salidas de internos del establecimiento penitenciario por razones de salud y a la confección de la ficha de salud y la realización de exámenes de salud y laboratorio de rutina.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1223



1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, dos multas de 150 UTM cada una, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.4, producto del incumplimiento de dos indicadores de salud contenidos en el dicho precepto, de acuerdo a la auditoría finalizada el en diciembre de 2006.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de cada una de las multas (150 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Gouis Ischome
Director General de Obras Públicas

CONSORCIO BAS	
DISTRIBUCIÓN Y ACCIÓN	
A. Sucesor	<input checked="" type="checkbox"/>
B. Sucesor	<input type="checkbox"/>
C. Sucesor	<input type="checkbox"/>
D. Sucesor	<input type="checkbox"/>
E. Sucesor	<input type="checkbox"/>
F. Sucesor	<input type="checkbox"/>
G. Sucesor	<input type="checkbox"/>
H. Sucesor	<input type="checkbox"/>
I. Sucesor	<input type="checkbox"/>
J. Sucesor	<input type="checkbox"/>
K. Sucesor	<input type="checkbox"/>
L. Sucesor	<input type="checkbox"/>
M. Sucesor	<input type="checkbox"/>
N. Sucesor	<input type="checkbox"/>
O. Sucesor	<input type="checkbox"/>
P. Sucesor	<input type="checkbox"/>
Q. Sucesor	<input type="checkbox"/>
R. Sucesor	<input type="checkbox"/>
S. Sucesor	<input type="checkbox"/>
T. Sucesor	<input type="checkbox"/>
U. Sucesor	<input type="checkbox"/>
V. Sucesor	<input type="checkbox"/>
W. Sucesor	<input type="checkbox"/>
X. Sucesor	<input type="checkbox"/>
Y. Sucesor	<input type="checkbox"/>
Z. Sucesor	<input type="checkbox"/>

OK